

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR SERVICIO DE EMERGENCIAS, CON OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑA DICHAS FUNCIONES.

1º.- OBJETO:

- 1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo para contratar personal laboral temporal a tiempo cierto con la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias, cuando las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo requieran esta fórmula contractual no permanente para dar respuesta a situaciones urgentes e inaplazables derivadas de la necesidad de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeña dichas funciones.
- 1.2 **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de El Álamo.
- 1.3 **Duración:** Cada contrato laboral temporal tendrá la duración necesaria para cubrir las sustituciones que se produzcan, finalizando en cada caso, cuando se produzca la reincorporación al servicio del trabajador municipal sustituido. En ningún caso los contratos podrán tener una duración superior a los dos años.
- 1.4 La duración de la bolsa será hasta la creación de otra bolsa que dará fin a esta, a computar desde la fecha de la puntuación final otorgada a los candidatos. No obstante, la presente bolsa de empleo se prolongará el tiempo necesario para mantener el servicio hasta que se apruebe o finalice un nuevo procedimiento de la contratación de otra bolsa de empleo temporal con la misma finalidad.
 - Motivación de extinción de contrato antes de término
 - Confirmar de solicitudes con falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados
 - La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
 - No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
 - Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

2 .- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Consistirá en realizar los trabajos de Equipos de Primera Intervención en cualquier emergencia de Protección Civil en el Municipio de El Álamo, así como todo lo expuesto en el R.D. 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias:

- Evaluar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de Emergencia
- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la presentación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias. Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de tele operación y teleasistencia.
- Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.
- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.
- Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la presentación de los servicios.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.
- Apoyo a la seguridad e los actos Institucionales, culturales, con asociaciones, en conciertos y demás eventos que lo requieran.
- En general cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores debido a razones de servicio.
 - Realización de simulacros anuales.
 - Velar por la seguridad del ciudadano a través de actividades preventivas.
 -

- Servicios especiales tanto de emergencia en situaciones no planificadas como incendio, inundaciones, así como para situaciones planificadas, teniendo una función de apoyo.

3 - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se enumeran en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado, en su caso:

- a) Tener nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y, no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado como "Técnico de Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clases B y C en vigor.
- g) No estar prestando servicios renumerados en cualquier otra administración pública, no encontrándose en curso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que desee ejercer cualesquiera actividades privadas o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad.

4 - SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento selectivo será el de Concurso de méritos, que no tendrá carácter eliminatorio, ya que consistirá en la calificación y valoración de los méritos debidamente alegados y acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica a continuación. Y en último lugar entrevista presencial.

5 - BAREMO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Será objeto de valoración la carrera profesional, la formación y la actividad de investigación de los aspirantes, conforme a los méritos que a continuación se relacionan:

A) Experiencia Profesional:

- I. Se valorará la experiencia profesional en un puesto de trabajo igual o equivalente al de Técnico en Emergencias en Ambulancias de Soporte Vital Básico o Avanzado, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses. En ningún caso la puntuación por Experiencia Profesional podrá **exceder de 5 puntos**.
- II. Se valorarán los servicios como Voluntario de Protección Civil, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses. En ningún caso la puntuación por experiencia como Voluntario de Protección Civil podrá **exceder de 5 puntos**.

B.- Formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones, por las Universidades y Colegios Oficiales, y por otras organizaciones siempre que, en este último caso, vengán refrendados por la Comisión de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud, directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, así como aquellos que a criterio de la Comisión de Valoración reúnan las suficientes garantías de calidad docente, que estén dirigidos a su categoría profesional. La puntuación máxima por el apartado correspondiente a Formación no podrá **exceder de 5 puntos**.

Los cursos deberán haber sido realizados en los diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria, y dirigidos a la categoría profesional convocada y, en especial, sobre las siguientes materias:

- Reanimación cardiopulmonar avanzada.
- Soporte vital avanzado y soporte vital en trauma.
- Catástrofes y riesgos N.R.B.Q.
- Urgencias y emergencias extrahospitalarias.
- Responsabilidad y marco legal en emergencias extrahospitalarias.
- Coordinación en urgencias y emergencias.

- Gestión de la flota de vehículos.
- Atención telefónica al ciudadano.
- Radiocomunicaciones.
- Tele-emergencia.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Logística sanitaria.

Valoración: Se valorarán en función de las horas de duración, a razón de:

- Por cada curso < 25..... 0,10 puntos.
- Por cada curso de 25 horas y < 50 horas.....0,30 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y < 100 horas.....0,40 puntos.
- Por cada curso de >100 horas.....0,50 puntos.

El valor de las horas no presenciales se cuantificará en un 10 por ciento de las presenciales. Esto hace referencia toda la formación on line regulada.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Cada crédito se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

En el supuesto de que presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. En caso de tratarse de créditos oficiales previos a los ECTS, el Tribunal Calificador realizará la equiparación a los mismos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia de participación, aportando los documentos acreditativos de dichos méritos. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

A) Investigación.

En ningún caso la puntuación total por investigación podrá **exceder de 2 puntos**.

Se valorará cada publicación relacionada con la emergencia sanitaria, hasta tercer autor, según el siguiente desglose:

- Ponencia: 0,35 puntos.
- Publicación o artículo en revista científica: 0,50 puntos.

D) Entrevista personal

Una vez realizada la baremación de méritos con todos los aspirantes admitidos al proceso de selección se mantendrá una entrevista personal a fin de conocer la aptitud y actitud hacia el

puesta de trabajo. A la entrevista serán convocados el 10% de los admitidos. La fecha y hora para la celebración de la entrevista personal se indicara en el anuncio de la relación de admitidos y excluidos del proceso.

La calificación de la entrevista no podrá ser superior a 4 puntos.

6 .-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud oficial de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con los siguientes apartados:

Forma de presentación: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, debiendo emplearse al efecto, el modelo de impreso que figura como Anexo I de las Bases. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

Lugar y plazo: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos enumerados en las Bases, será presentado en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cuyo caso, el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente, adjuntando copia de la solicitud y de la documentación aportada, remitiéndola al correo electrónico siguientes: alcaldia@aytoelalamo.es.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentos a adjuntar: los aspirantes deberán presentar, junto con el modelo de solicitud oficial, una copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor, así como copia del certificado de vida laboral, contratos laborales, nombramientos, certificados y diplomas que permitan acreditar los méritos de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

7 .- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos se alegarán en la solicitud de participación los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presente fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la

alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de El Álamo, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma mediante la presentación del informe de vida laboral de la Seguridad Social y de los contratos que se aleguen la puntuación.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Álamo deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejados las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

8 - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I y causa de la no admisión para estos últimos. La resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

La resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución, para la subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en el misma. Ese mismo día se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

9 - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición y actuación: El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración.

La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y del Vocal, o en su caso, de quienes les sustituyan.

En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

Las presentes base se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, méritos y capacidad.

Los miembros de la Comisión y los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejal Delegada de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a

las prácticas de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

Clasificación: La Comisión de Valoración que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10 - VALORACIÓN DE LOS MERITOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez resueltas las alegaciones presentadas por casos de inadmisión de aspirantes, la Comisión de Valoración prevista en estas Bases, procederá a la valoración de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en la Base 5ª, y a la aprobación de la lista provisional de los integrantes de la Bolsa de Contratación, que contendrá la valoración obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web www.ayuntamientoelalamo.org.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, para formular reclamaciones frente a la puntuación en la fase de concurso.

11 - CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones que pudieran presentarse, se procederá a efectuar la Calificación Definitiva de los méritos alegados por los aspirantes.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero mejor puntuación en experiencia profesional, y segundo mejor puntuación en formación.

De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del

examen de la documentación, que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

12 - FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso de selección, la Comisión hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad, elevando dicha propuesta a la Alcaldía que dictará Resolución de constitución de la Bolsa de Trabajo y dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

La resolución aprobando la Bolsa de Trabajo contendrá como anexo, la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

13 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, a requerimiento de éste, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación como personal laboral, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª, que seguidamente se detallan;

- a) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o de nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en la Base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, así como el recibo justificativo de haber abonado la tasa necesaria para la obtención del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Permiso de conducir clases B y C en vigor.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subes cala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Declaración jurada acreditativa de no encontrarse en incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida en la Base 3ª, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Serán motivo de exclusión del proceso de baremación las solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

14 - CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma. Si, una vez efectuada la contratación, el candidato causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva.

Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, disponiendo de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa aplicable, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva. Si un candidato fuera comunicado para ser contratado y rehusase la oferta sin mediar justificación, especificar que es justificable para rechazar el puesto, será eliminado del llamamiento de la bolsa de esa categoría profesional.

Se entenderá que existe justificación para mantener el puesto en la bolsa cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuada a cada supuesto, en el plazo de 24 horas diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico oficial del Servicio Público de Salud.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción. En el presente supuesto, el candidato pasará a ocupar el último lugar de llamamientos de la lista de espera o bolsa de trabajo.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionada en este apartado, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal de llamamiento en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de llamamientos. El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicado de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en los apartados anteriores.

Una vez finalizada, sin carácter voluntario, la relación de servicio con el Ayuntamiento de El Álamo, el candidato automáticamente volverá a ocupar su puesto inicial en la lista de espera o bolsa de trabajo.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 2.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 3.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

15 - DISPOSICIONES FINALES.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las presentes bases y resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el “Tablón de Anuncio y en la página web del Ayuntamiento de El Álamo cuya dirección es: <http://www.ayuntamientoelalamo.org>.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración en la página web del Ayuntamiento de El Álamo.

Con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en normativa vigente en la materia.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administración en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o

potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En El Álamo a 09 de Mayo de 2025